

SELO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

mados por dho 3.^o Intendente contemplando que otros
dos hermanos suyos fueron averuia en la quinta anterior
por la edad y pobreza de los padres y tener hermanas
Donzellas fueron excluidos que es lo que a ocasiona
substancialmente en este arumpio debiendo al mismo
tiempo poner en la consideracion de esta Audiencia que a dho
Señor Intend.^{te} le han merecido especial favor y la mayor
atencion como lo acredita el recibio de muchos que teniendo
solo una puer de talla los a recibido haviendo anteriormente
sido excluidos otros de igual naturaleza. Por mismo confere
raron sobre la interbenzion puesta en el arca de quatro lib
ber y liquidacion que debia hacerse del producto a los propios
de esta Audiencia en el tiempo que estuvieron embargados y se man
bol la audiencia en ella sobre lo qual providencia que haviendo
se rematado a esta Audiencia los autos y apoder del Administrador de
renta provincial quien tiene una de otras llaves Informacion
con Justificacion ofreciendo a los que proponen que así en esta
como en el recurso y pretension que habian intentado en i a Audiencia
gado algunos vecinos en raron a la faja el repartim.^{to} de y ten
lios y pasa haria por esta Audiencia quanto a lo que su arbitrio
lo que inteligencia. Acordo dar a dchos señores las paxas
por lo que de han intervenido en el alivio de este vecindario y
zibo de los quintos, y que se escriba a dho señor Intendente de
mostrando la gratitud a esta Audiencia en la atencion que le ha
debido; y para que a dchos 5.^{os} se les pague sus salarios se pas
el correspondiente oficio a la Junta de propios expresando ha
sido los dias de su ocupacion dize

Alcaldes

Ante mi
Joseph Peres
D. Mercurio

En La M. N. y M. d. Ciudad de Lora a treinta y uno de